

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N°12200/28 Vrs.

FIJA LÍNEAS DE LA PLAYA Y DEL LÍMITE DE TERRENO DE PLAYA EN SECTOR PLAYA ESCONDIDA Y CALETA BOLFÍN, COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

L. PYA. N° 11

VALPARAÍSO, 21 ABR 2020

VISTO: la inscripción del Terreno de Playa a favor del Fisco, según fojas 3497, N° 3775 del Registro de Propiedad del C.B.R. de Antofagasta, año 2014; el trabajo ejecutado por la empresa Global Ingeniería Geomarítima Ltda., solicitado por la Compañía Regional de Aguas Marítimas S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Playa Escondida y Caleta Bolfín, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/2/INT., de fecha 08 de enero de 2020; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 46/24/2019, de fecha 09 de diciembre 2019; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1°, N° 26) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha de emisión de la presente resolución, no se presentaron otros antecedentes que acreditaran propiedad particular sobre el sector en comento, existiendo solo la inscripción a nombre del Fisco,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** las líneas de la playa y del límite de terreno de playa en el sector Playa Escondida y Caleta Bolfín, Comuna, Provincia y Región Antofagasta, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-7.361.554,96 – E-346.928,61 y N-7.361.343,16 – E-346.240,26, HUSO 19 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-11/2020, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 3.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(ORIGINAL FIRMADA)

IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO (C/Adjtos.)
- 2.- SS.FF.AA. (DEPTO. AA.MM.) (C/Adjtos.)
- 3.- S.S.P. y A. (C/Adjtos.)
- 4.- M.BB.NN. (División Catastro) (C/Adjtos.)
- 5.- S.N.P. y A. (C/Adjtos.)
- 6.- D.O.P. (C/Adjtos.)
- 7.- D.I.M. y M.A.A. (BB.CC.)
- 8.- S.H.O.A. (Inf.)
- 9.- G.M. (ANTO.) (Inf.)
- 10.- C.P. (ANTO.) (C/Adjtos.)
- 11.- ARCHIVO